



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 27 DE JUNIO DE 1987

Número 145

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto número 38/1987, de 4 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por parte del Ayuntamiento de Santomera para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.

2687

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 8 de junio por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la «mosca de la fruta» (*Ceratitis capitata* wies) en la campaña 1987.

2687

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de la Resolución de Política Territorial y Obras Públicas, sobre aprobación definitiva del proyecto de normas subsidiarias de planeamiento municipal del T.M. de Torre Pacheco. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 73/86.

2688

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad de Regantes Campo de Cartagena.

2694

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Pascual Montiel Moreno.

2694

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Bernal Liotar.

2694

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Dolores Garre García.

2694

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Edicto sobre cese en sus funciones del Cónsul Honorario de Francia en Cartagena.

2695

Expediente sancionador número 24/87.

2695

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de sifón y encauzamiento de enlace entre la acequia de Sahajosa y la Mayor, término municipal de Cehegín (Murcia)».

2695

Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de obras primarias de puesta en riego y drenaje, Zona 4.ª, Vegas Alta y Media del Segura, término municipal de Abanilla (Murcia)».	2695
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto en expediente de sanción en materia de Seguridad Social, han resultado desconocidas o ausentes.	2696
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Anuncio de subasta. Enajenación inmueble sito en Avenida Juan XXIII, número 1 (antes Juan de la Cierva).	2696
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Notificación acta de infracción número 1.088/86.	2696
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Notificación acta número 665/86.	2697
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Notificación acta de infracción.	2697
Delegación de Hacienda. Murcia. Anuncio de extravío depósito de aval bancario.	2698
Delegación de Hacienda. Madrid. Expediente por infracción administrativa de contrabando número 111/86.	2698

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Instrucción San Clemente (Cuenca). Causa número 22 de 1986.	2699	Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 70/87.	2700
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 880/86.	2699	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 20.755/83 y 1 más.	2701
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.268/86.	2699	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 19.910/83 y 2 más.	2701
Distrito Molina de Segura. Juicio de faltas número 622/87.	2699	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 7.421/83 y 1 más.	2701
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 959 del año 1986.	2700	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 14.204/84 y 1 más.	2702
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 2.481/83.	2700	Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procedimiento número 2.467/83 y 1 más.	2702

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MAZARRON. Pliegos de condiciones económico-administrativas para adjudicar, por contratación directa las obras de «Pavimentación en casco y Puerto» y «Urbanización plaza de la Purísima en Mazarrón».	2703
TOTANA. Licencia para granja de pollos.	2703
FUENTE ALAMO DE MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos tipo «A» y «B».	2703
TORRE PACHECO. Licencia para tienda de ultramarinos.	2703
LORCA. Licencia para café-bar 4.ª Cat.	2703
LORCA. Licencia para café-bar-mesón de 4.ª categoría.	2703
LORCA. Licencia para café-bar.	2703

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona de Mulá. Relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años de 1982/86.	2704
Junta Electoral Provincial de Murcia. Proclamando Diputados electos.	2708

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5653 **DECRETO** número 38/1987, de 4 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por parte del Ayuntamiento de Santomera para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.

Por la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, a instancia de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de una parcela de terreno, hecha por el Ayuntamiento de Santomera para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85 de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 7/86 de 31 de enero sobre Reorganización de la Administración Regional, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero

Se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Santomera, en virtud del acuerdo de pleno, dicha Corporación de fecha 19 de junio de 1986 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de terreno de 795 metros y 91 decímetros cuadrados de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 5, bajo el número 2.756, al folio 150 del libro 28 de Santomera y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno destinada a futura edificación o solar de 795 metros y 91 decímetros cuadrados, en término y villa de Santomera; y linda: Norte, prolongación de la calle de San León; Sur, Juan Alonso Carrillo; Este, prolongación de la calle Sabadell y Oeste, calle Villa Conchita.

Artículo segundo

La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e inscribirse a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad, destinándose la misma a la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública.

Artículo tercero

Se faculta al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio para la formalización en documento público de esta cesión.

Dado en Murcia a 4 de junio de 1987.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5477 **ORDEN** de 8 de junio por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la «mosca de la fruta» (*Ceratitis capitata* wies) en la campaña 1987.

Con la finalidad de establecer las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca de la fruta» (*Ceratitis capitata* wies) para la campaña de 1987, he tenido a bien disponer:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra *Ceratitis capitata* wies en los términos municipales siguientes: Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva del Río Segura.

2.º Los métodos de lucha a emplear serán:

a) Por medio de la instalación de mosqueros (trampas cazamoscas) con atrayentes sexuales, empleándose este método preferentemente en agrios y uva de mesa.

Las fechas en que deben colocarse los mosqueros cargados con las cápsulas de atrayente sexual serán señaladas por la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura.

b) Mediante pulverizaciones o pulverizaciones-cebo de los insecticidas fosforados Fentión y Malatión, aplicándose este procedimiento preferentemente en frutales (melocotoneros) en áreas colindantes a los agrios.

El Malatión, por su menor persistencia, se utilizará en aquellos huertos o parcelas donde estén asociados variedades de distintas fechas de maduración.

3.º Las ayudas a los agricultores para esta Campaña consistirán, según los casos, en la entrega de productos fitosanitarios o de cápsulas conteniendo atrayentes sexuales.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5482 ANUNCIO de la Resolución de Política Territorial y Obras Públicas, sobre aprobación definitiva del proyecto de normas subsidiarias de planeamiento municipal del T.M. de Torre Pacheco. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 73/86.

En fecha 15 de mayo de 1987, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

“El Ayuntamiento de Torre Pacheco remite las Normas Subsidiarias de su término municipal para su aprobación definitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la ley 5/86, de 23 de mayo.

La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 5 de julio de 1985, acordó suspender la aprobación definitiva de estas Normas Subsidiarias, devolviendo el expediente al Ayuntamiento a fin de que subsanaran las deficiencias observadas, que por suponer modificaciones sustanciales en las citadas Normas, debían de someterse de nuevo a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento.

A consecuencia del precitado Acuerdo de la Comisión de Urbanismo, el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha tramitado ab initio estas Normas Subsidiarias recogiendo parte de las modificaciones introducidas por la C.U.M. en su acuerdo de 5 de julio de 1985, y otras derivadas de alegaciones de particulares presentadas en la nueva tramitación.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 4 de febrero de 1987, preceptivo conforme al artículo 4 apartado 2.º de la Ley 5/86, de 23 de mayo, y la propuesta de la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas y demás disposiciones de general aplicación en su virtud, esta Consejería ha resuelto:

Primero. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del término municipal de Torre Pacheco, con excepción de las áreas afectadas por las determinaciones que suponen modificaciones sustanciales y que se detallan en esta Resolución, que deberán someterse al trámite de información pública y elevarse de nuevo al órgano competente para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, la suspensión de estas áreas no afectan a las aprobadas definitivamente.

Segundo. La elevación del cumplimiento del trámite de información pública de las modificaciones que se consideren sustanciales en esta resolución, deberá llevarse a cabo en el improrrogable plazo de tres meses, prescripción que resulta de la larga tramitación de estas Normas Subsidiarias y de la necesidad de que las mismas contengan toda la documentación que integra esta resolución y que, caso de no llevarse a cabo en el caso citado, podría reconducir la actividad a la propia Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Tercero. Las deficiencias y determinaciones a cumplimentar son las siguientes:

1. El sistema general de comunicaciones

1.1. Torre Pacheco

En cuanto a la variante Norte de la carretera de Murcia-Los Alcázares se estará a las determinaciones del informe de la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, en lo que se refiere a sus extremos Norte y Noroeste, de modo que se completa la prevista en el Proyecto de las Normas Subsidiarias incluyendo la unión por el extremo Este de la población con el desvío Sur igualmente previsto.

Además del primer cinturón o ronda norte, completo dentro de la población, previsto en las Normas, deben definirse dos semirondas al norte por encima de la anterior que estructurarán el área A.U. hasta la Estación de Defensa de la Marina, y el A.U. hasta Ctra. de Los Alcázares.

Debe definirse la actual Ctra. de Murcia en su tramo tangencial al F.F.C.C. De ésta saldrá un vial paralelo a todo el área de equipamientos (Instituto F.P. y Capacitación Agraria) a fin de enmarcar la misma, hasta la ronda Sur prevista en el Proyecto.

Debe prolongarse igualmente el vial de acceso al Instituto, Escuelas, Cementerio y áreas de equipamiento general comunitario (Guardia Civil, Feria y Velódromo) hasta la Ronda o desvío Sur (Ctra. IRYDA).

Se prolongará el vial de borde del Polígono 2c de la Rambla, aumentando su anchura a 14 metros, al sur del Barrio de San José Obrero y continuarlo a través del camino del IRYDA hasta Ctra. de Los Alcázares, a fin de estructurar el A.U. al Sur de la población.

1.2. Balsicas

Se incorporará el desvío Sur de la carretera de San Javier según el trazado y determinaciones del informe realizado por la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, con la reserva de suelo adecuada para aquél y sus áreas de protección, así como las conexiones necesarias con la carretera de Torre Pacheco-Los Alcázares, carretera de Sucina y la propia población.

Estas determinaciones se consideran de carácter sustancial y deberán exponerse a información pública.

En general debe acotarse el ancho de referencia de los viales así como el de sus franjas de protección grafiados en planos.

Debe recogerse en plano a escala 1:5000 de estructura general y orgánica del territorio, además de los desvíos importantes la red general de comunicaciones interiores que vertebrará el casco y establece la interconexión entre áreas.

2. Infraestructura Ferroviaria

Se recogerá la clasificación del suelo y las áreas ferroviarias de la población (Torre Pacheco y Balsicas) sin perjuicio de su zonificación como área 8 uso ferroviario, distinguiendo en ellas la 8a en el casco, para diferenciarla de las áreas de protección 8b fuera de la población.

3. Sistema General de Espacios Libres

Deberá estar constituido por:

—Parque de la Constitución.

—Parque al Sur de la población, constituido por una Rambla sin escorrentías, que vertebrará todo el arco de equipamientos colindantes y el extremo sur del núcleo.

Debe por tanto recogerse ambas zonas verdes públicas como Sistema General de Espacios Libres, Subsistema de Parques Urbanos Públicos.

Debe emitirse informe por Comisaría de Aguas en lo que respecta a las escorrentías de la citada Rambla.

Se incluirán sus superficies a efectos del cumplimiento del estándar de 5 m²/hab., en las distintas categorías de suelo y se graficarán en los planos a escala 1:5000.

4. Sistema general de equipamiento comunitario

Se recogerá con esta clasificación graficiándose en planos a escala 1:5000 y 1:1000 de Estructura General y Orgánica del Territorio y Ordenación Pormenorizada, los siguientes:

4.1. Equipamientos de ocio cultural o recreativo

Instalaciones deportivas públicas junto Estación de la Radio de la Marina de Torre Pacheco.

Instalaciones del Velódromo municipal.

Polideportivo en Balsicas y Dolores de Pacheco.

Instalaciones de la Feria de Muestras y su posible ampliación.

4.2. Equipamiento comunitario

Docente. Instituto de Bachillerato, Formación Profesional y Colegios de E.G.B.

Socio-cultural. Centro Cívico.

Asistencial. Centro de Salud, guardería, Hogar del Pensionista, etc. y demás equipamientos generales, administrativo, religioso, cementerio, etc., especificando su superficie y la suficiencia para las necesidades de la población.

5. Esquema indicativo de infraestructura y servicios

Debe aportarse planos de las redes generales de agua potable, saneamiento, electrificación y de las reservas de suelo para sus áreas de protección, ubicación de depuradora, depósitos de agua potable, C.T. y demás sistemas generales de infraestructura.

6. Otras infraestructuras

Definir gráficamente el canal del Trasvase y sus áreas de protección.

7. Clasificación de suelo

7.1. Torre Pacheco

7.1.1. Suelo urbano

Se desclasificará el Polígono 2.c junto al Barrio de San José Obrero, al Sur de la población en las inmediaciones de la Rambla que pasará a Suelo Apto para Urbanizar Residencial, al no estar consolidado por la edificación ni contar con los servicios urbanísticos adecuados a la clasificación como Suelo urbano en función de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Planeamiento.

De la misma forma los terrenos de la Rambla que divide dicho Polígono de 18 Hectáreas, que se continúa en el Suelo Apto para Urbanizar Residencial colindante, y que se califican como Sistema General de Espacios Libres quedarán clasificados como Suelo Apto para Urbanizar Residencial, a ejecutar, bien por expropiación, bien por compensación en las áreas colindantes, para las que se dará un mayor aprovechamiento que el resto de áreas Aptas para Urbanizar del resto del municipio.

Igualmente las áreas urbanas Residenciales 2.b junto al primer cinturón Norte, pasarán a formar parte del Suelo Apto para Urbanizar Residencial colindante.

El Suelo Urbano Residencial 2.a que queda como un enclave dentro del Suelo Apto para Urbanizar 4.b Industrial, junto al FF.CC. pasará a Suelo Apto para urbanizar Industrial dentro de la misma área.

En cuanto al Suelo Urbano previsto junto a la carretera de Balsicas en el extremo Norte de la población, incluido como Polígono 2.c reparcelable, deberá reducirse su superficie de modo que el límite del Suelo Urbano no sobrepase en su extremo Norte la tercera manzana edificable, incluida la calle de borde, contada desde el vial del límite Sur, ya que es exclusivamente esta zona la que satisface las características exigidas de consolidación de Suelo Urbano y terminación de la trama urbana. Este área de Suelo Urbano resultante deberá ser incluida dentro de un Polígono de Actuación.

Igualmente el Suelo Urbano Industrial 4.b debe incorporarse al A.U. 4b contiguo a fin de posibles ampliaciones y posibilitar la participación en la dotación de equipamientos del polígono industrial.

Debe eliminarse la prolongación del apéndice de Suelo Urbano en Las Tejeras, de modo que el límite Norte del Suelo Urbano será la primera calle transversal paralela a la Carretera de Los Alcázares.

Debe desclasificarse el Suelo Urbano Residencial en enclaves de diseminado, pasando, a Suelo No Urbanizable colindante.

A los efectos de impedir la continuidad de la dispersión lineal según la Ctra. de La Palma se desclasificará la ampliación de Suelo Urbano Industrial 4a tras la estación de servicio, que pasará a formar parte del Suelo Apto para Urbanizar al sur del Barrio de San José Obrero. Todas estas modificaciones que se incluyen en el apartado de Suelo Urbano se consideran de carácter sustancial por afectar a la clasificación del Suelo y deberán exponerse a información pública.

7.1.2. Suelo Apto para Urbanizar

Se desclasificará el Suelo Apto para Urbanizar Industrial y Residencial nuevamente clasificado en la margen derecha del desvío de la carretera de Murcia proyectado entre RENFE y la prolongación de la Carretera de Pozo Estrecho, una vez clasificado el Polígono Industrial de la otra margen, pasando por tanto a Suelo No Urbanizable, salvo las áreas que resten entre el desvío Norte, a indicación por la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas y el núcleo, a fin de una terminación adecuada de la estructura urbana y evitar la colmatación de dicho desvío.

Respecto al Suelo A.U. residencial en la zona Norte, intervenciones del Sistema General de Defensa se deberá incluir de una parte la protección específica prevista en la normativa vigente, y de otra se definirá un segundo cinturón o ronda Norte, en su caso no completo por debajo del desvío Norte de la Carretera de Murcia, que enmarcará las áreas así clasificadas.

En este orden de ideas y hasta tanto se fije dicha protección quedará excluido todo el A.U. residencial a la izquierda de la Ctra. de Roldán por encima del posible 2.º semicinturón, que pasaría por tanto a Suelo No Urbanizable e igualmente el A.U. residencial entre Carretera de Balsicas y San Javier por encima de los Ruices, así como el sector A.U. residencial a la derecha de la Ctra. de San Javier.

El Suelo A.U. residencial por encima del primer vial de circunvalación debe terminarse adecuadamente mediante un segundo vial de borde o semicircunvalación.

Todos los sectores A.U. residencial desde la conexión de dicho primer vial con la Ctra. de Los Alcázares, a ambos márgenes de la misma, en dirección Torre Pacheco-Los Alcázares, deben desclasificarse pasando a Suelo No Urbanizable a fin de evitar la congestión de aquella y la dispersión lineal de la estructura urbana.

En cuanto al Suelo A.U. en la Zona Sur del casco por debajo del Barrio de San José Obrero, limitado por la carretera de La Palma, deberá ampliarse hacia el Sur hasta la carretera del IRYDA que sirve de circunvalación Sur hasta núcleo y hacia el Oeste hasta el camino existente, incorporando de la misma forma a esta clase de Suelo el urbano previsto en las Normas Subsidiarias a espaldas de la estación de servicio de la Carretera de La Palma, al objeto de conformar un área debidamente estructurada e incardinada en el desarrollo urbano.

Desde la Carretera de La Palma hasta la de Los Alcázares debe desclasificarse todo el Suelo A.U. residencial que resulte por debajo del vial Sur, definido como prolongación del vial de borde del Barrio de San José que conecta con la Ctra. de IRYDA en Barrio de Los Martínez y prolongación hasta el borde del suelo urbano en la margen derecha de la Carretera de Los Alcázares.

Igualmente se desclasifica el A.U. industrial de ambos márgenes de la Ctra de La Palma, que pasará a Suelo no Urbanizable, a efectos de evitar la colmatación de dicha carretera y la dispersión de las actuaciones. Todas estas modificaciones que se incluyen en este apartado se consideran sustanciales por afectar a la clasificación del Suelo y deberán exponerse a información pública.

7.2. Pedanías

7.2.1. Balsicas

7.2.1.1. Suelo Urbano y Apto para Urbanizar

Se terminará adecuadamente el borde urbano Sur, desde el ferrocarril hasta la Carretera de Roldán, de modo que en el primer tramo hasta el Castillo Ros se eliminen las traseras previstas mediante un vial delimitador adecuado, dando continuidad a las calles transversales.

Igualmente pero con tratamiento distinto en el sentido de tapar medianeras se establecerá un viario de borde continuo para el tramo comprendido desde el Castillo Ros hasta el Barrio del Carmen. Dichos tramos viarios se unirán a la altura de la plaza de la Iglesia para dar continuidad a los

Todo el entorno posterior al Castillo Ros quedará como Suelo no Urbanizable a fin de proteger las vistas del mismo.

Se desclasificará el Suelo Apto para Urbanizar previsto en las Normas Subsidiarias al Sur y Este de la población, dado que el Suelo Urbano semiconsolidado y el resto de áreas Aptas para Urbanizar previstas son suficientes para el desarrollo previsible de la pedanía, además de proteger las vistas del Castillo Ros y el futuro trazado de la variante de la carretera de San Javier.

Debe desclasificarse el sector A.U. residencial previsto en la margen izquierda de la Ctra. de Murcia por no estar estructurado, debiendo en cambio completarse adecuadamente la terminación del suelo urbano del barrio de los Gaones.

El área Apta para Urbanizar Residencial junto al Polideportivo deberá delimitarse en su extremo Este por el camino o vereda existente en las proximidades del cementerio, quedando el resto como Suelo No Urbanizable, a fin de estructurar adecuadamente la trama urbana en esa zona.

De la misma forma pasarán de Suelo Urbano 4a Industrial a A.U. 4b Industrial los terrenos así clasificados entre el F.F.C.C. y Carretera de Sucina. Todas estas modificaciones incluidas en este apartado se consideran sustanciales por afectar a la clasificación del Suelo y deberán someterse a información pública.

7.2.2. Roldán-Lo Ferro

7.2.2.1. Suelo Urbano y Apto para Urbanizar

El Suelo Urbano y A.U. industrial al otro lado del desvío de la Ctra. de Balsicas, en la intersección prevista con la carretera de Murcia debe desclasificarse y pasar a Suelo no Urbanizable, ya que desvirtuaría el sentido del mencionado desvío.

Igualmente se desclasificará el Suelo Apto para Urbanizar Residencial junto al propuesto desvío Sur pasando a Suelo no Urbanizable debiendo definirse un Polígono de Actuación en Suelo Urbano con el área semiconsolidada 2b, en el Barrio de Los Segados, y parte del Suelo Apto para Urbanizar Residencial colindante al objeto de una terminación adecuada de la trama urbana cubriendo las medianeras de edificación a la Carretera de Fuente Alamo.

El Suelo urbano Industrial 4b entre Carretera de Balsicas y Desvío de aquella, debe pasar a A.U. industrial como anteriormente se aprobó por el Ayuntamiento en la primera elevación de las Normas Subsidiarias. La delimitación de las actuaciones debe incluir el vial de borde del desvío para garantizar su ejecución en el desarrollo de los mismos.

La separación de esta área con la prevista Apta para Urbanizar Residencial colindante, tendrá en cuenta la viabilidad de ambas en cuanto a la superficie que debe asignar a cada una de ellas.

Para evitar la colmatación de la carretera de Balsicas, hasta tanto se ejecute el desvío, deberá desclasificarse el Suelo Apto para Urbanizar Residencial entre Roldán y Lo Ferro, o al menos no incluir el área inferior dado que no está estructurada por vial o sistema general alguno.

Dado el Suelo Urbano no consolidado previsto en la Zona Este de la población (3 Polígonos de Actuación) no es necesaria la clasificación del A.U. residencial entre ellos y el previsto desvío Sur. Por tanto debe desclasificarse, pasando a Suelo No Urbanizable.

Igualmente el apéndice de Suelo Urbano, que como ampliación respecto a la anterior elevación de las Normas y fruto de un convenio urbanístico aparece como Polígono 2c reparable en la Carretera de Torre Pacheco y con cesiones de parcelas edificables, debe desclasificarse ya que el suelo no tiene las características exigidas por la Ley para su clasificación como Suelo Urbano y produce igualmente la congestión de la Carretera, por tanto debe pasar a Suelo No Urbanizable.

El Sector A.U. residencial entre Los Almeras y el Polideportivo Municipal deberán reestructurarse, fijando las cesiones del futuro Plan Parcial en las proximidades de aquél, al objeto de su adecuada incorporación al proceso urbanizador del núcleo.

El Suelo Urbano del Barrio de los Cachimanes debe terminar adecuadamente la trama urbana propuesta completando manzanas y eliminando medianeras y ordenación adecuada a través del viario.

El Suelo Apto para Urbanizar Residencial colindante debe desclasificarse pasando a Suelo no Urbanizable dada la desconexión con la trama urbana y la colmatación que produce del borde de la Carretera de Torre Pacheco.

El Suelo Urbano Industrial 4a y 4b en los bordes de la Carretera de Fuente Alamo y futuro desvío Norte, debe desclasificarse y pasar a Suelo No Urbanizable. Todas las modificaciones incluidas en este apartado se consideran sustanciales por afectar a la clasificación del Suelo y deberán someterse a información pública.

7.2.3. Dolores de Pacheco

El desvío sur de la carretera de San Javier, resulta incompleto y el de la Carretera de Los Alcázares a San Cayetano está sin concluir ya que depende del término de San Javier, debe por tanto reestudiarse la red general viaria en función de las propuestas realizadas por la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas.

De tal forma el A.U. residencial previsto desde el caso urbano hasta aquél debe desclasificarse o en su caso reestructurarse en orden dicha propuesta.

El Suelo Urbano Industrial 4a en la margen izquierda de la Carretera de San Cayetano debe desclasificarse ya que objetivamente no satisface las características exigidas para suelo urbano, así como el A.U. residencial colindante, debiendo pasar a A.U. 4b industrial en su totalidad y pasando a urbano residencial las edificaciones existentes.

La ampliación del suelo urbano colindante con un área ya sin consolidar, fruto de convenio urbanístico y que da frente a un camino de IRYDA, sujeto a Polígono de actuación 2c sin cesiones de espacios libres o equipamientos deben desclasificarse y pasar en su caso a Suelo A.U. residencial. Todas las modificaciones incluidas en este apartado se consideran sustanciales por afectar a la clasificación del Suelo y deberá someterse a información pública.

7.2.4. San Cayetano

Debe desclasificarse el Suelo Urbano y A.U. colindante con el acceso y con Ctra. de San Javier pasando a completarse la trama urbana en el acceso al núcleo. Esta modificación se considera de carácter sustancial y deberá exponerse a información pública.

7.1.3. Suelo no urbanizable

Debe grafarse en el plano de clasificación y de estructura orgánica y general del territorio cada categoría de Suelo No Urbanizable. La divisoria en el Suelo No Urbanizable de interés agrícola vendrá definida por el canal del trasvase.

Debe incluirse una nueva categoría N.U. de especial protección del espacio físico y protección paisajística a fin de proteger el Cabezo Gordo en concordancia con el acuerdo de la C.U.M. para el cual se delimitará el área prevista en el proyecto redactado por la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y en sus determinaciones se estará a lo que disponga la aprobación definitiva de aquél; así como el área de interés cultural y recreativo del Pasico donde en su caso igualmente se redactará un plan especial de protección, de la misma manera cualquier otra zona de interés específico en el municipio.

Dentro de la normativa habrá que modificar la definición de núcleo de población para adaptarla a las características de los núcleos rurales ya que de lo contrario no será posible la edificación en ellos dentro del S.N.U. debiendo por tanto establecerse dos modalidades de núcleo de población.

7.3. Zonificación

7.3.1. Determinaciones generales

Deben acotarse el ancho de todas las alineaciones, al menos las de nueva creación o aquellas que se modifiquen.

Deben aportarse el cuadro de superficies de Suelo Urbano y apto para Urbanizar en cada núcleo, así como de los espacios libres y equipamientos existentes y propuestos.

Igualmente deberá incluirse un estudio comparativo de polígonos o unidades de actuación en suelo urbano, especificando su superficie y la de las cesiones que se realizan de modo que en cada núcleo o áreas homogéneas del mismo aquéllas sean similares.

Deberá en todo caso clasificarse adecuadamente el suelo calificado como Sistemas Generales. En Suelo A.U. colindante con viarios generales, deberán incluir sus límites para garantizar su ejecución.

Deberá incluirse un catálogo de elementos de interés a proteger, conservar o restaurar, sin perjuicio de la protección que la Zona 5 establezca en su entorno (Castillo Ros, Ermita El Pasico, Casa Fontes al Sur del núcleo de Torre Pacheco).

7.3.2. Zona 1. Casco urbano

Debe considerarse:

a) No se ha recogido la condición impuesta en el acuerdo de la C.U.M. de permitir 4 plantas sólo para calles mayores de 10 m. de anchura al considerarlo el Ayuntamiento muy restrictiva. No obstante debe mantenerse esa condición ya que 3 plantas es la altura idónea para el casco central de Torre Pacheco, dada la anchura del viario, y la edificación actual.

b) Debe suprimirse la condición de definición de alturas en calles de ancho variable, como media ponderada de las anchuras medias de cada manzana, debiendo en su caso fijar las alturas manzana por manzana, o aportar callejero definiendo alturas por tramos de calle entre manzanas.

La altura mínima será 1 planta menos.

Debe regularse más específicamente los usos, de modo que cuando se indica toda clase de vivienda se refiera a unifamiliar o colectiva, en los industriales deberán especificarse los molestos permitidos, en función de la potencia de la instalación.

Debe eliminarse la referencia a usos de hoteles, restaurantes, locales de diversión en parcela única con edificabilidad máxima de 2 m²/m² lo que parece dar a entender una permisibilidad en el fondo edificable en las plantas altas, debiendo estarse a las características generales de la zona.

Debe suprimirse la referencia a las calles peatonales.

Debe fijarse una fachada mínima y superficie mínima de parcela para las posibles parcelaciones.

Las condiciones estéticas deben concretarse en cada núcleo.

En caso de solares con fachadas opuestas a dos calles de distinta altura deberá contemplarse el caso de anchos menores de 15-20 m.

Debe establecerse la prohibición de vivienda en sótano y semisótano e imponer condiciones higiénicas al uso de talleres, almacenes e industrias aunque guarden relación con el edificio. Igualmente se establecerá en cada caso la ocupación total o parcial del sótano.

7.3.3. Zona 2. Ensanche

En sus diversas categorías.

Debe considerarse.

7.3.3.1. Zona 2A. Transición de ensanche en conservación.

Norma 2a-1: Debe eliminarse el párrafo de "o Zona sin consolidar en las que se fije estrictamente la tipología de las distintas zonas del suelo urbano deben ser reguladas en condiciones de volumen, uso, estéticas e higiénico-sanitarias.

Norma 2a-2. Debería pormenorizarse en cada área particular colmatada de cada núcleo, regulando en las Normas el uso y condiciones de edificabilidad de tal forma que no quedasen a ulteriores interpretaciones, introduciendo de paso las mejoras que se creyeran pertinentes en la reposición de la edificación.

7.3.3.2. Zona 2B. Transición de ensanche en colmatación

Norma 2b-2. Debe completarse esa tipología ya que la limitación de fondo edificable resulta muy estricta, con otras tipologías de edificación unifamiliar en hilera, adosada o pareada sin elementos comunes o incluso agrupada de vivienda colectiva (bloque abierto), dándose las condiciones de ocupación volumen y retranqueos. Debe por tanto distinguirse las siguientes tipologías:

2b-1. Manzana cerrada en vivienda unifamiliar o colectiva inclusive con la condición de vivienda unifamiliar con patio y retranqueo de alineaciones.

2b-2. Vivienda unifamiliar adosada, en hilera o pareada sin elementos comunes (retranqueos a linderos y alineación).

2b-3. Vivienda unifamiliar agrupada o colectiva en bloque abierto.

Para las dos segundas habrá que fijar condiciones de parcela mínima, fachada mínima, ocupación, volumen edificable y retranqueos, siendo las alturas máximas las de la Zona 2b.

Con estas tres tipologías habrá que zonificar las áreas de ensanche, de modo que resultaran homogéneas y no como en la situación propuesta donde sería frecuente el cambio tipológico entre manzanas colindantes.

La altura mínima será una planta menos de la máxima permitida.

Deberá fijarse la ocupación del sótano en retranqueos, y el vuelo permitido sobre aquéllos.

7.3.3.3. Zona 2C. Polígono reparcelable

Debe eliminarse esta zona, ya que no define condiciones de volumen, uso y estéticas y de higiene, sino que define los polígonos o unidades de actuación a gestionar en suelo urbano para la cesión de espacios libres y equipamientos y costear la urbanización.

Por tanto debe zonificarse con las tipologías anteriores cada unidad de actuación definida según su mayor acomodación con el entorno en cada caso.

Además es contradictorio ya que el Ayuntamiento no tiene previsto iniciar los expedientes de reparcelación, por tanto se fijará como sistema de actuación el de compensación salvo aquellos que por interés municipal en su gestión se prevea por cooperación.

7.3.3.4. Zona 3. Ciudad jardín

Debe fijarse edificabilidad en este caso con parcela mínima de 400 m², no debiendo ser superior a 0'5 m²/m².

7.3.3.5. Zona 4. Almacén e Industria

En suelo urbano debe posibilitarse la edificación aislada 4b, aunque con usos restringidos a los de zona 4a, además de posible retranqueo a alineaciones oficiales.

En 4a debe permitirse industrias pequeñas no molestas o con medidas correctoras adecuadas.

Debe especificarse si es posible el uso de vivienda compatible en planta de piso, vinculada a la instalación (propietario, guarda, etc).

En 4a la altura máxima podría ser de 7'00 m.

En la zona 4b para suelo A.U. deberá suprimirse la edificabilidad sobre parcela neta, ya que es más correcto fijar las condiciones de parcela (ocupación retranqueo y alturas) y la intensidad global del sector que será de 0'6 m²/m² dando el plan parcial la edificabilidad sobre parcela neta en las distintas zonas que establezca.

En 4b la vivienda en industria, vinculada a la misma (propietario, guarda, etc.) bastará con parcela mínima de 1.000 m².

7.3.3.6. Zona 5. Parques y jardines privados con intereses paisajísticos

Se deberá establecer un catálogo de los edificios de interés dentro de estas áreas, indicando las actuaciones de rehabilitación, conservación o renovación posibles y sus determinaciones con independencia de la protección de las áreas ajardinadas de su entorno.

7.3.3.7. Zona 6. Parques y jardines públicos

Norma 6-3, debe eliminarse las referencias a las áreas incluidas en 2c, ya que son polígonos de actuación cuyo sistema de actuación se ha fijado de compensación.

En el Suelo A.U. las zonas 6 incluidas computan en las cesiones a realizar para los planes parciales, salvo que sea un Sistema General de Espacios Libres en cuyo caso el sistema será de expropiación o bien compensación con el sector colindante si a éste se le dota con un aprovechamiento por encima del resto de los sectores.

7.3.3.8. Zona 7. Equipamientos Colectivos

Debe especificarse una zona para los equipamientos privados que piensen mantenerse como tal. (hoteles, cines, teatros, etc.).

Deben zonificarse según la categoría 1.º o 2.º.

En situación segunda deben fijarse retranqueos.

Iguales consideraciones que a la Norma 6-3.

7.3.3.9. Zona 8. Comunicaciones y transportes

Con independencia de su calificación el suelo debe quedar clasificado en los planos de ordenación.

Debe zonificarse en cada caso con la categoría que corresponda.

En cuanto a protección de cauces, definición de línea de máxima Avenidas se estará a lo dispuesto en el Decreto de Previsión de Daños por Avenidas.

En las protecciones respecto suelo urbano, A.U. y no urbanizable y edificaciones del uso ferroviario se estará a lo dispuesto en su reglamento específico.

Se definirá el ancho de las protecciones específicas en las áreas de desvíos de carreteras hasta tanto se ejecuten (Torre Pacheco, Balsicas, y Roldán).

Las Estaciones de Servicio deben calificarse como equipamientos privados.

Deberán establecerse condiciones generales de protección del paisaje, relativos a actuaciones que se prevean la posible afectación al equilibrio ecológico y al paisaje natural.

7.3.3.10. Zona A.U. Apto para urbanizar

En la Norma A.U.-2 debe eliminarse la condición de aprobación previa de proyecto de delimitación del sector, pero este además de la superficie exigida deberá contar con los requisitos previstos en el artículo 38 del Reglamento de Planeamiento y no podrá dejar enclaves que no satisfagan ambos requisitos.

Norma A.U.-3. En Sectores industriales A.U. 4b la edificabilidad global del sector será de 0'6 m²/m².

En sectores A.U. residencial la edificabilidad de acuerdo con las previsiones de la Memoria, será de 0'5 m²/m² con una densidad máxima de 40 viv/Ha.

Debe eliminarse la excepcionalidad de edificios de 6 plantas en el 1'5% de la superficie del sector, debiendo mantenerse en todo caso 3 plantas de altura máxima.

La separación entre bloques abiertos será igual a la altura de la edificación con un mínimo de 10 m.

En los sectores a compensar Sistema General de Espacios Libres la densidad podrá ser de 50 viv/Ha y la edificabilidad 0'55 m²/m².

El aparcamiento privado será de 1 plaza/vivienda o 100 m² construidos en otros usos.

7.4. Normativa Suelo No Urbanizable

N.U. 2.1b) Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución mantenimiento y servicio de las obras públicas, serán las especificadas de instalaciones al borde de la carretera según las previsiones del Reglamento de Carreteras. Deberá fijarse en las Normas unas condiciones específicas de regu-

lación de edificación y distancias mínimas entre ellas que serán: Ocupación 10% 2 plantas de altura máxima retranqueo a carretera 25 m. y a resto de linderos 10 m.

N.U.-2.1.d) El Concepto de núcleo de población no debe regir para los núcleos rurales en S.N.U. ya que sería imposible su tramitación a través del artículo 43.3 de la Ley del Suelo, por lo que en el mismo se hará la salvedad de incumplimiento de las determinaciones 1.º y 2º para los núcleos rurales y la condición 3.º (Parcela mínima y retranqueos) será distinta a la Norma N.U.-3 en estos casos.

En la Norma N.U.-3 además de parcela mínima se fijará retranqueos mínimos que serán en todo caso de 10 m.

N.U.-3. Debe suprimirse el uso exclusivo de la edificación por el propietario o administrador.

La superficie destinada a vivienda de 300 m² es excesiva debiendo reducirse a 150 m².

En las sucesivas edificaciones de viviendas o construcciones auxiliares de la explotación en función de la agregación de superficies, deberán cumplirse las distancias previstas en la definición de núcleo de población a efectos de que el mismo no se forme.

Deberán fijarse en N.U.-a y N.U.-b las condiciones de edificabilidad de naves y almacenes directamente vinculados a la explotación agrícola. (5% de ocupación retranqueos 15 m. altura máxima 2 plantas 7 metros) parcela mínima 20.000 m² y 50.000 m² salvo instalaciones de interés social, para la que se fija parcela mínima 1 Ha, ocupación 15% altura 1 planta.

N.U.-5. Es una reserva la ampliación de vivienda familiar que no cumpla las condiciones si está construida antes de 1960 por tanto deberá eliminarse.

N.U.-6. En cuanto al Régimen de Cooperativa previsto en las Normas a los efectos de que no se produzca una reserva de dispensación, deberá establecerse que las edificaciones que resulten no formen núcleo de población.

N.U.-7. En los núcleos rurales indicados que ya de por sí forman núcleo de población donde se prevé la posible edificación al borde de vía pública deberá expresarse que la edificación sólo se podrá realizar en un radio de 200 m. del centro de gravedad del núcleo y las condiciones de edificabilidad establecerán la altura máxima en 2 plantas y en los casos de edificación aislada la parcela mínima será de 1.000 m², eliminándose la limitación de 3 viv./año y la justificación del empadronamiento.

8. Generales

Deberán incorporarse normas de urbanización para la ejecución en Suelo Urbano y Apto para Urbanizar, así como ordenanzas municipales de tipo general relativas a condiciones de volumen, edificación y uso, además de las generales de tipo estético, higiénico y de salubridad en las edificaciones.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación".

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia a 4 de junio de 1987.—El Director Regional de Urbanismo Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro

Información pública de instalaciones eléctricas de alta tensión

* Número 5398

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Línea de 70 metros y C.T. 250 KVA. cuyas características principales son:

a) Peticionario: Comunidad de Regantes Campo Cartagena, con domicilio en Ferrovial de Lobosillo.

b) Lugar de la instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Riego.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en LAMT Confederación Hidrográfica del Segura y final en CT en proyecto. Longitud: 70 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC 28/2. Aisladores: Arvi 32. Cadenas E-1503. Apoyos: Presilla 12 P-700.

f) Presupuesto: 2.236.615 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José María Rodríguez Latorre.

i) Expediente n.º A.T. 13.480

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de mayo de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 5599

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Líneas aérea, entronque aéreo-subterráneo y línea subterránea, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Pascual Montiel Moreno, con domicilio en calle Marín Camacho, número 10. Cieza.

b) Lugar de la instalación: Poblado de Ascoy.

c) Término municipal: Cieza.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación C.T..

e) Características técnicas: Último apoyo L.A.A.T. de H.E. alimentación al antiguo C.T.A. y C.S.M. Ascoy. Tendrá una longitud de 122 metros tramo aéreo y 131 metros en subterráneo. Tensión de suministro 11/20 KV. Conductores Lac 28/2 y Eprotenax Al 3 (1x95) mm². Aisladores Arvi-32 y cadenas 1503. Apoyos metálicos.

f) Presupuesto: 1.037.150 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Carlos Molina Coma-Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.º AT-13.511.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de junio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 5600

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica aérea 1.180 metros y C.T. 50 KVA.:

a) Peticionario: Bernal Liotar, con domicilio en : Paraje la Plata.

b) Lugar de la instalación: Paraje la Plata, Puerto-Lumbreras.

c) Término municipal: Puerto-Lumbreras.

d) Finalidad de la instalación: Riego por goteo.

e) Características técnicas: Línea eléctrica aérea. Origen: Línea H.E. Final: C.T.I. 50 KVA. Longitud: 1.180. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC 28/2. Aisladores: Arvi 32 o Esperanza 1503. Apoyos: Presillas metálicas. Centro de transformación. Tipo: Intemperie. Relación de transformación: 20.000-220/380 V.

f) Presupuesto: 2.441.904 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Teófilo A. Marín Jiménez. Ing.

i) Expediente n.º AT 13.256.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de junio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 5608

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea 294 metros y C.T. de 25 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Dolores Garre García, con domicilio en calle Aniceto León, 1. Torre Pacheco.

b) Lugar de la instalación: "Lo Soler" Proximidad P.K. 5 del C.V. 22-F.

c) Término municipal: Torre Pacheco.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica riego por goteo.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de H.E. y final en CTI del peticionario. Longitud: 294 metros. Tensión de suministro: 11-20 KV. Conductores: LAC-28/2. Aisladores: 3-1503 y ARVI-32. Apoyos: Metálicos tipo presilla.

El centro de transformación será de tipo intemperie sobre poste. Relación de transformación: 11-20 KV/230-398 V. Potencia: 25 KVA.

f) Presupuesto: 1.358.600 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Juan José Egea Vera.

i) Expediente n.º AT 13.523.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de junio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 5531

EDICTO

Sobre cese en sus funciones del Cónsul Honorario de Francia en Cartagena

La Dirección del Personal Diplomático y Consular Extranjero del Ministerio de Asuntos Exteriores, comunica a esta Delegación General del Gobierno, en escrito de fecha 9 de junio de 1987, que don Alain Le Monies de Sagazan, ha cesado en sus funciones de Cónsul Honorario de Francia en Cartagena con fecha 12 de mayo de 1987, por haber sido jubilado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento.

Murcia a 16 de junio de 1987.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, Francisco Gutiérrez Moreno.

Número 5474

Expediente sancionador n.º 24/87

Trámite de Audiencia al interesado por edicto

Por el presente se hace saber a don Juan Antonio Meseguer Hernández, D.N.I. 22.355.348, cuyo último domicilio es calle José Antonio número 26 de Archena, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador bajo el número arriba expresado, por la supuesta infracción del artículo 41.2.c) del Reglamento del Juego del Bingo del 9-1-79 (B.O.E. n.º 21) en relación con el artícu-

lo 43 y de conformidad con el Real Decreto 444/77 de 11 de marzo, al observar una conducta desordenada en la sala de bingo Sociedad de Recreo Casino de Murcia el día 3-1-87, cuando se enfrentó a los empleados de la sala y motivó la interrupción de la partida.

De conformidad con cuanto se dispone en la Ley de Procedimiento Administrativo se le concede, en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación del presente edicto, para que formule por escrito en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la Legislación vigente.

El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5667

CONFEDERACION

HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Pago de indemnizaciones

Término municipal de Cehegín (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día veintinueve de junio actual, y hora de las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Cehegín al pago del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras del «Proyecto de sifón y encauzamiento de enlace entre la acequia de Sahajosa y la Mayor, término municipal de Cehegín (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante

debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectiva la indemnización del justiprecio definitivo, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y los títulos de propiedad de las fincas afectadas.

Murcia, 15 de junio de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 374)

Número 5666

CONFEDERACION

HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Pago de indemnizaciones

Término municipal de Abanilla (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar los días dos y tres de julio próximo,

y hora de las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Abanilla al pago del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras del «Proyecto de obras primarias de puesta en riego y drenaje, Zona 4.ª, Vegas Alta y Media del Segura, término municipal de Abanilla (Murcia)», cuyo pago se efectuará de la siguiente forma:

Día 2 de julio: Fincas números 1 a la 40 ambas inclusive.

Día 3 de julio: Fincas números 41 al final.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectiva la indemnización del justiprecio definitivo, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y los títulos de propiedad de las fincas afectadas.

Murcia, 16 de junio de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

(D.G. 375)

Número 5322

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto en expediente de sanción en materia de Seguridad Social, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	IMPORTE
1.178/84-S	AIS-1.280/84	Angel Serrano Bedmar	Cartagena	100.000 pesetas
		Sol: Nicomedes Sanmartín Barrios	Los Alcázares	
261/86-S	AIS-3.587/85	José Torrico Muñoz	Lo Pagán	100.000 "
1.073/86-S	AIS-1.500/86	Goasam, S.A. (Zara)	Murcia	100.000 "
1.390/86-S	AIS-2.169/86	Jesús González Gil	Sangonera la	
			Seca	1.000 "
1.999/86-S	AIS-3.315/86	Delio Rodríguez Gómez	Llano de Brujas	80.000 "
2.180/86-S	AIS-3.966/86	Antonio Murcia Jiménez	La Manga	25.000 "
2.350/86-S	AIS-2.679/86	Juan García González	Pto. Lumbreras	80.000 "

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a 28 de mayo de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 348)

Número 5543

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Secretaría General
para la Seguridad Social**

Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de subasta

Objeto de la misma: Enajenación inmueble sito en Avenida Juan XXIII, número 1, (antes Juan de la Cierva), de Totana.

Tipo de subasta: Pública (9.553.677 pesetas).

Fianza provisional: (1.910.735 pesetas).

Acto de la subasta: Tendrá lugar en las oficinas de la Tesorería Territorial en Murcia, calle Alfonso X «El Sabio», 15, a las 13 horas del día 7 de julio de 1987.

Exposición de documentos: En las oficinas de la Tesorería Territorial, calle Alfonso X «El Sabio», 15, en Murcia planta 1.ª, durante los días y horas hábiles de oficina, en donde podrán ser retirados también los pliegos de condiciones que han de regir la subasta.

El Tesorero Territorial, Domingo Andrés Sánchez Navarro.

Número 5386

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
de Trabajo y Seguridad Social**

NOTIFICACION

Se pone en conocimiento de la empresa abajo reseñada y que al intentar la no-

tificación de la presente Resolución se constató que se había ausentado de su domicilio sin dejar señas de otro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación al interesado, se remite para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como al Ayuntamiento de la localidad, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

Empresa: José García García.

Con esta fecha el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones elevadas a este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete.

Resultando: Que con fecha 31-10-86 la Inspección de Trabajo levantó acta de infracción número 1.088/86, en materia

de extranjeros a la empresa Juan Moreno Moreno, con propuesta de sanción de 9.600.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar ante la Dirección Provincial escrito de descargos.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que teniendo en cuenta que por Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de fecha 10-11-86, se ha declarado la nulidad de pleno derecho del Real Decreto 2.347/85 de 4 de diciembre por el que se desarrollaba el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, es por lo que al haberse calificado y/o tipificado la infracción contenida en el acta objeto del presente procedimiento, en base a la citada norma, procede, sin entrar a conocer del fondo del asunto, anularla y en consecuencia dejar sin efecto la sanción impuesta, sin perjuicio de que por la Inspección de Trabajo pueda levantarse nueva acta de conformidad con la legislación vigente.

Vistos los preceptos legales de general aplicación.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha acordado anular las actuaciones practicadas en el expediente de referencia.

Madrid a seis de abril de 1987.—El Ministro, P.A. el Subsecretario, firma ilegible. sellado.

(D.G. 356)

Número 5387

MINISTERIO DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social

NOTIFICACION

Se pone en conocimiento de la empresa abajo reseñada y que al intentar la notificación de la presente se constató que su domicilio carece de servicio postal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para

que sirva de notificación al interesado, se remite para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como al Ayuntamiento de la localidad, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

Empresa: José Alegría Hernández.

Con fecha de hoy, el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente de imposición de sanción iniciado por el acta número 665/86 de fecha 30-5-86, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, a la empresa José Alegría Hernández.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de general aplicación.

Considerando: Que la competencia para conocer de este expediente le viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo en virtud del artículo 57.3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, por el Decreto 1.860/1975 de 10 de julio sobre procedimiento sancionador y por la O.M. de 15 de julio de 1986 que modifica la Ley 15-10-85 sobre delegaciones de atribuciones.

Considerando: Que el acta de referencia invoca como precepto sancionador el Real Decreto 2.347/85 de 4 de diciembre, que desarrolla el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores sobre infracciones laborales de los empresarios, y...

Considerando: Que el referenciado Real Decreto 2.347/85 ha sido declarado nulo por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en virtud de la Sentencia de 10 de noviembre de 1986, procede dejar sin efecto la presente acta, sin perjuicio de que por la Inspección actuante se proceda a levantar nueva acta de conformidad con la normativa vigente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

Anular el acta número 665/86 de la Inspección Provincial de Albacete por las supradichas razones formales.

Es lo que tengo el honor de comunicar a usted, advirtiéndole que la presente Resolución es recurrible en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Se-

guridad Social, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, a tenor de lo previsto en el capítulo 3.º del Decreto 1.860/75 de 10 de julio.

Madrid, 29 de enero de 1987.—El Jefe de la Sección. Ilegible.

(D.G. 357)

Número 5388

MINISTERIO DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social

NOTIFICACION

Se pone en conocimiento de la empresa abajo reseñada y que al intentar la notificación de la presente Resolución se constató que se había ausentado de su domicilio sin dejar señas de otro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación, se remite para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como al Ayuntamiento de la localidad, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

Empresa: INCOGAS, S.A.

Visto el expediente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Albacete en virtud de acta de infracción incoada en fecha 12 de febrero de 1987 a la empresa INCOGAS, S.A., dedicada a la actividad de estación de servicio, y domiciliada en Cartagena (Murcia), Alameda de San Antón, 19.

Resultando: Que en la citada acta de la Inspección se hace constar, que en virtud de certificación del INEM de Albacete de 5-12-86 se comprueba que la empresa no ha comparecido ni aportado los documentos de cotización TC-2 solicitados a efectos del reconocimiento de prestaciones por desempleo al trabajador Juan Escribano Ocaña, antiguo expendedor de la estación sita en carretera Albacete-Alicante, s/n.º Ello constituye infracción al artículo 25. c) de la Ley 31/84 de 2 de agosto de Protección por Desempleo, calificándose como grave en grado medio, según preceptúan los artículos 27.2.a) y 29.2 de la Ley 31/84 de 2 de agosto.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas cincuenta mil (50.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 31/84 de 2 de agosto de Protección por Desempleo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de acuerdo con el artículo 33 del Real Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Albacete a siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Juan Andújar Tomás. Sello y firma ilegible.

* Número 5362

DELEGACION DE HACIENDA

MURCIA

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos siguientes:

Depósito de Aval Bancario, número entrada 2.366, número de registro 1.121, entidad bancaria que extiende el aval: Banco de Murcia; garantizado: José Esquivia García, por importe de pesetas 1.184.258 (un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta y ocho), a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en concepto de Construcción de Centro de E.G.B. de 8 unidades en Abanilla (Murcia).

Depósito en Aval Bancario, número entrada 2.451, número de registro 1.131, entidad bancaria que extiende el aval: Banco Hispano Americano; garantizado: Juan Esquivia García, por importe de pesetas 396.436 (trescientas noventa y seis mil cuatrocientas treinta y seis), a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en concepto de ampliación de 4 unidades de E.G.B. en el Colegio Nacional de Campos del Río (Murcia).

Depósito en Aval Bancario, número entrada 2.452, número de registro 1.132; entidad bancaria que extiende el aval: Banco Hispano Americano; garantizado: José Esquivia García, por importe de pesetas 345.703 (trescientas cuarenta y cinco mil setecientos tres), a disposición: Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en concepto de recalcos de cimentación y reparaciones varias en el Colegio Nacional de Abanilla (Murcia).

Y siendo necesario la expedición de duplicados de los resguardos, se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», puesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 20 de mayo de 1987.—El Delegado de Hacienda Especial, José Murcia Mazón.

Número 5437

DELEGACION DE HACIENDA

MADRID

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales Sección de Contrabando

Pliego de cargos

Desconociéndose el actual paradero del Director de O.N.P.E., S.A. con último domicilio conocido en Cieza (Murcia), calle Santa Gertrudis, 34, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha formulado pliego de cargos correspondiente al expediente por infracción administrativa de contrabando número 111/86 incoado por aprehensión de 262 cupones de la O.N.P.E. valorados en 6.550 pesetas, imputándole los siguientes hechos:

Posesión de géneros estancados sin autorización.

Supone la infracción tipificada en el caso 3 del número 1 del artículo 1.º, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales, para que en el indicado plazo pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Madrid a 1 de junio de 1987.—El Jefe de la Sección de Contrabando,

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5506

INSTRUCCION

SAN CLEMENTE (Cuenca)

REQUISITORIA

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a los procesados Francisco Havanés Alonso, conocido por Francisco Cabanes Alonso, hijo de Pedro y de Josefina, nacido en Alicante el 5 de febrero de 1950, con D.N.I. número 22.425.683 y a Herminia Martínez Torres, hija de José y de María, nacida en Alicante el 27 de junio de 1962, con D.N.I. número 21.442.648, con último domicilio ambos en Murcia, calle Plaza del Mercado, número 9, barrio de Espinardo, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de San Clemente (Cuenca), con el fin de constituirse en prisión como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en causa que se les sigue por delito relativo a la prostitución, con el número 22 de 1986, bajo apercibimiento de que si no comparecen están declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en San Clemente (Cuenca) a 5 de junio de 1987.—El Secretario.

Número 5507

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 880/86, se ha

dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia a 18 de marzo de 1987. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Francisca Cámara Ruiz, mayor de edad, natural y vecina de Murcia, calle Río Tajo, 3 de Beniel y como denunciado Antonio Francisco García Vergara, mayor de edad, y vecino de Callosa del Segura, calle Ruiz de Alda, número 3, 6.º C, y María del Carmen López Martínez, mayor de edad, natural y vecina de Callosa del Segura, con igual domicilio que el anterior; sobre hurto, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Francisco García Vergara como autor de una falta de hurto, ya definida, en grado de frustración, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Antonio Francisco García Vergara y a María del Carmen López Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 30 de abril de 1987.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro.

Número 5508

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.268/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia a 18 de marzo de 1987. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Francisca Cámara Ruiz, mayor de edad, natural y vecina de Murcia, calle Río Tajo, 3 de Beniel y como denunciado Antonio Francisco García Vergara, mayor de edad, y vecino de Callosa del Segura, calle Ruiz de Alda, número 3, 6.º C, y María del Carmen López Martínez, mayor de edad, natural y vecina de Callosa del Segura, con igual domicilio que el anterior; sobre hurto, y

sentación de la acción pública; como denunciante los Policías Nacionales Juan Hernández Sáez y Antonio Peñalver Pérez, ambos mayores de edad y vecinos de Murcia, y como denunciado, José Cebrían Buendía, mayor de edad, natural y vecino de Murcia, calle Santa Rita, bloque 8-7.º C, sobre insultos y resistencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Cebrían Buendía como autor de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa. Y como autor de una falta de ocupación del nombre y demás circunstancias personales, asimismo definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa y pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Cebrían Buendía, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 30 de abril de 1987.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el Magistrado-Juez.

Número 5526

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 622/87, instruido contra Manuel Martínez, sobre daños, en accidente de circulación, se cita al denunciante-perjudicado José Manuel Martínez Jimeno, hoy en paradero desconocido, para que el día 16 de septiembre y hora de las 10,50, comparezca en Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando, 1, a la celebración del juicio de referencia, advirtiéndole que no es obligatoria su asistencia, y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura a 12 de mayo de 1987.

Número 5301

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 959, del año 1986, por reclamación de cantidad, instado por Juan Verdejo Bernal y otros, contra la empresa Cooperativa Obrera de Madera San Bartolomé, se ha dictado la siguiente:

Providencia/Magistrado.—Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a 14 de mayo de 1987. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Cooperativa Obrera Madera San Bartolomé, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 1.499.568 pesetas, que reclama el ejecutante Juan Verdejo Bernal y otros, en concepto de principal. Caso de no hacer efectiva dicha cantidad en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí. Firmado y rubricado. Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo, ilegible. Jesús Santiago Delgado Cruces, Secretario, ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en Camino del Molino, s/n., Cieza, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a 2 de junio de 1987.—Joaquín Samper

Número 5253

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto número 38/85 procedente de la Magistratura de Trabajo de Almería, autos número 2.481/83 y tramitándose en esta Magistratura, se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado señor Ríos Salmerón.—En Murcia a 20 de mayo de 1987. Dada cuenta y valorados pericialmente los anteriores bienes embargados a la empresa demandada José Luis Castejón Ribera, sáquense a pública subasta. Se señala para que tenga lugar la primera licitación el día 7 de octubre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo. Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el día 14 de octubre y a igual hora. Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre y a igual hora. Librense los edictos necesarios y publíquense en los sitios de costumbre, remitiendo un ejemplar con atenta comunicación al señor Gerente del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que sea publicado. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días. Notifíquese a las partes. Lo manda y firma, S.S.^a Ilma., de lo que doy fe. Ante mí, Mariano Espinosa de Rueda Jover. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Luis Castejón Ribera, que últimamente tuvo su domicilio en calle General Mola, número 11, de San Javier, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1987.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 5440

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen autos con el número 70/87, hoy en trámite de ejecución número 66/87, por reclamación de cantidades, a instancias de don José López Peñalver y don Andrés López Peñalver, contra la empresa «Construcciones Bonilla, S.L.», en los que ha sido dictada la siguiente

Providencia-Magistrado Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a 28 de mayo de 1987.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase; se tiene por instada ejecución de sentencia. Regístrese en el libro correspondiente y requiérase con entrega de copia del presente proveído a la empresa «Construcciones Bonilla, S.L.», de El Palmar, para que en el plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil doscientas noventa y ocho (145.298) pesetas, que reclama la parte ejecutante don José López Peñalver y otro.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada «Construcciones Bonilla, S.L.», cuyo último domicilio conocido fue en El Palmar, Plaza Las Viñas, 3, 2.º, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia a 8 de junio de 1987.—Joaquín Samper Juan, El Secretario.

* Número 5420

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Antonio Córdoba Gómez, domiciliada en Juan Martínez Pagán, 6, Espinardo, y signado con el número 20.755/83 y 1 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-2.827 y 1 más de 1982, por importe de cincuenta y seis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un autocar marca Pegaso, matrícula MU-125682, en trescientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

* Número 5421

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Industrias Anfra, S.A., domiciliada en

calle Amargura, número 11, de Alcantarilla, y signado con el número 19.910/83 y 2 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-1.033 y 2 más, de 1982, importante en la cantidad de cuatro millones sesenta y dos mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, resto de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Dos inyectores Battenfield, Mod. 2/7, 5, en cien mil pesetas.

Un atemperador de moldes, en setenta mil pesetas.

Una inyectora Battenfield, Mod. 2/7, 5, en trescientas cincuenta mil pesetas.

Una prensa marca Cuadrado, de 15 Tn., en ochenta mil pesetas.

Una prensa marca Rivera, de 12 Tn., en ochenta mil pesetas.

Una prensa marca Cuadrado, de 18 Tn., en ciento veinticinco mil pesetas.

Una prensa marca Comain, de 5 Tn., en treinta mil pesetas.

Una prensa igual a la anterior, en treinta mil pesetas.

Una prensa Alonso, de 15 Tn., en ochenta mil pesetas.

Una prensa marca Cuadrado, de 18 Tn., en ciento veinticinco mil pesetas.

Dos prensas marca Cuadrado, de 8 Tn., en ciento veinticinco mil pesetas.

Una prensa marca Rivera, de 20 Tn., en ciento veinticinco mil pesetas.

Una prensa marca Torres-Bordás, de 18 Tn., en ciento veinticinco mil pesetas.

Una prensa marca Cuadrado, de 12 Tn., en ciento diez mil pesetas.

Una ensambladora tapón corona Juher, en cuarenta mil pesetas.

Una cizalla de 1 m., en treinta mil pesetas.

Una cizalla de 80 cm., en veinticinco mil pesetas.

Una cizalla de 71 cm., en veinticinco mil pesetas.

Una cizalla de 90 cm., en cuarenta mil pesetas.

Siete rebordeadoras Rivera, con motor, en doscientas ochenta mil pesetas.

Cuatro rebordeadoras Rivera, con motor, en ciento sesenta mil pesetas.

Cuatro circulares Rivera, con motor, en ciento sesenta mil pesetas.

Una rebordeadora vertical de tubos, en treinta mil pesetas.

Una rebordeadora tapas rectangulares, en treinta mil pesetas.

Un torno marca Codim, en ciento cuarenta mil pesetas.

Un torno marca Microtor, en ciento cincuenta mil pesetas.

Un pantógrafo y afiladora, en ciento setenta mil pesetas.

Un taladro de columna, en veinte mil pesetas.

Un aparato de soldar, Gala, en setenta mil pesetas.

Una sierra Delfos, en ochenta y cinco mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de tres millones diez mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Antonio Marín López.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los Señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

* Número 5422

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Francisco Pérez Campillo, domiciliada en calle Pintor Velázquez, número 7, bajo, y signado con el número 7.421/83 y 1 más, por falta de pago de Mutualidad de Autónomos.

correspondiente al requerimiento número 3.281 y 1 más, de 1982, importante en la cantidad de cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesetas, resto de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Vivienda número 4 de tipo C, en primera planta, de Alguazas, calle Calvo Sotelo, números 16-18, de superficie construida 139,66 metros cuadrados y útil de 104,91 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 653 general y 54 de Alguazas, folio 230, finca número 6.691, inscripción 3.ª.

Se valora en cuatro millones de pesetas.

El propietario de los anteriores bienes es don Francisco Pérez Campillo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Molina de Segura que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

* Número 5423

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Francisco Ros Abadía, domiciliada en calle Miguel de Cervantes, número 10, de Alguazas (Murcia), y signado con el número 14.204/84 y 1 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al acta número 560 y 1 más, de 1984, importante en la cantidad de dos millones quinientas setenta mil ciento veinticuatro pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes muebles e inmuebles que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

BIENES MUEBLES:

Un compresor marca Puskas, de 7,5 H.P., en setenta mil pesetas.

Una plegadora manual marca Cuadrado, en cincuenta mil pesetas.

Una trenzadora de disco marca Thomas, en cincuenta mil pesetas.

Un equipo MIG para soldadura, automático, en cuatrocientas mil pesetas.

Una fresadora marca Sacen-1.200 mm., en ochocientos mil pesetas.

Una cortadora de chapa marca Gairu, en ciento cincuenta mil pesetas.

BIENES INMUEBLES:

Urbana.—Una vivienda en la calle José Antonio, número 7, 7.º, de Molina de Segura, con una superficie de 66 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 743, libro 199, de Molina, folio 99, finca 25.463, inscripción 2.ª. Se valora en dos millones de pesetas.

Haciendo todo ello un total de tres millones quinientas veinte mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don Francisco Ros Abadía.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las cargas anteriores y preferentes que puedan existir sobre el inmueble, quedan subsistentes, entendiéndose que el

rematante las acepta, y sin que se destine cantidad alguna de la obtenida en subasta para su extinción.

El título de propiedad del inmueble queda sustituido por la nota expedida por el Registro de la Propiedad de Mula que figura en el expediente.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Para poder tomar parte en la subasta, los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

* Número 5424

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos y Decano de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Ginés Mayol Mayol, domiciliada en Coronel Seibane Cajide, Alcantarilla, y signado con el número 2.467/83 y 1 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número M-2.107 y 1 más de 1981, por importe de noventa y cuatro mil novecientas pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Un automóvil marca Renault-18, matrícula MU-1895-P, en quinientas mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 21 de julio de 1987, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 1 de junio de 1987.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5452

MAZARRON

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de abril de 1987, aprobó los pliegos de condiciones económico-administrativas para adjudicar, por contratación directa las obras de «Pavimentación en casco y Puerto» y «Urbanización plaza de la Purísima en Mazarrón», incluidas en el Plan de Obras y Servicios 1987, de la Excmo. Comunidad Autónoma, por importes de 15.000.000 de pesetas y 1.999.991 pesetas respectivamente.

Lo que se hace público, por espacio de cuatro días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentar posibles reclamaciones respecto a los indicados pliegos de condiciones.

La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Mazarrón a 7 de mayo de 1987.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

* Número 5453

TOTANA

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que por haber solicitado don Aquilino, don Jesús Francisco y don José María Cánovas Tudela, licencia para establecer la actividad de granja de pollos, con emplazamiento en la diputación de La Norica, se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a 11 de mayo de 1987. El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández

* Número 5454

FUENTE ALAMO DE MURCIA

EDICTO

Por don Antonio Nicolás Saura («Automáticos Pacheco») se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de salón de juegos recreativos tipo «A» y «B», con emplazamiento en esta villa, Gran Vía, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Alamo de Murcia, 22 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 5455

TORRE PACHECO

EDICTO

Por doña Adoración García Gázquez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de tienda de ultramarinos, con emplazamiento en calle Ponce de León, 3, Lo Ferro, Roldán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco a 3 de marzo de 1987.—El Alcalde

* Número 5459

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Comunidad de Bienes M. Montes Valera y A. Rabal Flores, licencia para café-bar 4.ª Cat. Exp. AC-121/86, en Plaza de Abastos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 8 de mayo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 5458

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Javier Navarro Miras, Exp. AC-36/87, licencia para café-bar-mesón de 4.ª categoría, en calle Corredera, número 5, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 18 de mayo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 5457

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan Manuel Piernas Martínez licencia para instalación de café-bar, en calle Corredera, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 7 de mayo de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 5150

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE MULA

Don José Luis Vives Cárceles, Recaudador de la Zona de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años de 1982/86, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda con fechas varias, la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal son los siguientes:

Nombres	Conceptos	Débitos
Aguilep, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Alvarez Fernández Valentín	L.F.T. Personal	15.750
Asedo, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
Asistencia Técnica del Segura, S.A.	Capítulos III	5.000
Empresa Asc. Laboral S. Roque	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
ATA, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
Asis Serna, José María	Capítulos III	35.000
Bric Hobby, S.A.	Sociedades	7.500
Aridos de Murcia, S.A.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Cánovas y Bañón, S.L.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
López Asís, Angel	Capítulos III	8.000
Lozano Palazón, Juana	L. Fiscal Ind.	1.984
Madecesa	Capítulos III	15.000

Nombres	Conceptos	Débitos
Mainco, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Manufacturas del cemento, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Manzano Martínez, José	Capítulos III	5.000
el mismo	id.	100.000
el mismo	id.	30.000
Mármol García, Antonio	Renta Aduana	418
Mármol García, Blas	Capítulos III	1.000
Martínez García, Fulgencio	id.	10.000
Martínez Gómez, José	I.R.P.F.	1.000
Martínez Gómez, Juan	Capítulos III	75.000
Martínez Gómez, Trinidad	I.R.P.F.	1.000
Martínez Hernández, Vicente	Renta P.F.	350
Meneses Moreno, Luis	Renta P.F.	200
Meroño Sandoval Manuel	id.	13.699
Metalmur, S.A.	Sociedades	7.500
Moda Esport España, S.L.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Molina Caparrós, Consolación	L.F.T. Personal	4.136
Molina Egea, Julián	Capítulos III	1.000
Molina Olivares Alfonso	Renta P.F.	7.001
el mismo	I.R.P.F.	10.500
Motometalic, S.A.	Sociedades	7.500
Morales Sánchez, Antonio	L.F. Industrial	5.954
Moreno Aznar, Juan	Urbana	139
el mismo	id.	795
el mismo	id.	2.204
el mismo	id.	735
Murciana de Calzados, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Oliva Conesa, Isidro	Cuota Beneficios	20.628
el mismo	id.	30.628
Oliva Lozano José Antonio	Renta P.F.	13.388
Onix Fortuna, S.L.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Orcajada Montalbán, José	I.R.P.F.	1.370
Ortiz Ramírez, Matías	Capítulos III	354
el mismo	id.	182
Ortopedia Molinense, S.L.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
Pajeo Montella	I.R.P.F.	4.923
Papelera de Játiva, S.A.	Tráfico Empresas	21.616
la misma	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
Parra Alonso Celia La	Capítulos III	9.110
Pastor Pérez, Enrique	I.R.P.F.	2.564
Pasypal, S.A.	Sociedades	7.500
Peñaranda Palazón, Juan	Capítulos III	6.000
el mismo	id.	6.000
Pérez y Contreras, S.L.	Tráfico Empresas	2.000

Nombres	Conceptos	Débitos
PIA 200, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Pineda López Antonio	Capítulos III	2.000
Pintiberia, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Plásticos del Segura, S.A.	Capítulos III	25.000
la misma	id.	50.000
la misma	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	Capítulos III	50.000
Playmur, S.A.	id.	25.000
Prefabricados de plomo, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Productos Nymus, S.A. Lab.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Puertas de Molina, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
Punto Rojo, S.L.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Sociedad Laboral Repauto	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Rodríguez González, Julio	I.R.P.F.	1.000
Rodríguez Palazón, Antonio	Capítulos III	10.100
Rodríguez Salvador, Manuel	Renta P.F.	6.471
Rosaber, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Ruiz Martínez, José	Capítulos III	5.000
Ruzafa Martínez, Antonio	Renta P.F.	1.796
el mismo	id.	1.000
Sandoval Reverte, Enriqueta	L. Fiscal Industrial	6.615
Santiago Montoya, Alejandro	id.	5.764
Servicios Municipales	Capítulos III	15.000
Sesalima, S.A.	Sociedades	7.500
Sesalma, S.A.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Sobrino de la Flor Sacramento	Capítulos III	50.000
Sociedad Agr. Transf. 1180 Familia	Sociedades	7.500
Sociedad Coop. Ltda. Cofra. Fic	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500

Nombres	Conceptos	Débitos
Soc. Coop. Coofric Lim.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Sociedad Cooperativa Geográfica	Capítulos III	15.000
Sociedad Coop. Lim. Serv. Comunes Mol.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Soliberia, S.A. de Torres de Cotillas	Tráfico y Renta	3.743.307
Soler Jiménez Juan A.	Capítulos III	8.000
Soylo, S.A.	Tráfico Empresas	35.426.039
la misma	Sociedades	10.501.102
la misma	id.	10.341.398
la misma	id.	9.977.509
la misma	id.	11.210.286
la misma	id.	11.528.353
la misma	id.	10.236.668
Sun Gola Fovas, S.A.	id.	7.500
Sun Pola Feras, S.A.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Surex, S.A.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Teletax, S.L.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Torrano Pujante, Alfonso	Capítulos III	12.000
Torres Tornel, José Luis	Capítulos III	100.000
Torres Hernández, José	I.R.P.F.	3.505
Transportes Martínez Hernández, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
Transportes Molinenses, S.L.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Transportes Ros Jorge, S.A.	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Urbano Alfonso, María Salud	Capítulos III	1.000
Verdú Rodríguez, Saturnino	I.R.P.F.	3.611
Vimena, S.A.	Sociedades	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
la misma	id.	7.500
Vipisa, S.A.	id.	7.500
Papelera de Játiva, S.A.	Tráfico y Sociedades	36.616

Y a los efectos señalados expido el presente edicto en Mula a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El
Recaudador, José Luis Vives Cárcelos.

Número 5735

JUNTA ELECTORAL**PROVINCIAL DE MURCIA**

La Junta Electoral Provincial realizó el escrutinio general, el pasado día 15, de las Elecciones a la Asamblea Legislativa de la Región de Murcia, convocadas por Decreto número 2/87, de 9 de abril, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en su reunión del día 22, adoptó el acuerdo de atribuir los escaños en función de los resultados del escrutinio, según lo previsto en el artículo 15 de la mencionada Ley, proclamando como Diputados electos a los siguientes candidatos:

CIRCUNSCRIPCION NUMERO 1

Número de electores	104.711
Votos válidos	76.107
Votos nulos	1.158
Votos en blanco	931

Partido Socialista Obrero Español:
Ha obtenido 5 escaños con 39.175 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Miguel Navarro Molina
Don Julio Calvo Soto
Don Antonio Pérez Pérez
Don Julián Herencia Burgos
Don Fulgencio García García

Federación de Partidos de Alianza Popular: Ha obtenido dos escaños con 19.544 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Vicente Boceta Ostos
Don Ginés Navarro Martínez

CIRCUNSCRIPCION NUMERO 2

Número de electores	162.572
Votos válidos	111.533
Votos nulos	1.445
Votos en blanco	1.084

Partido Socialista Obrero Español:
Ha obtenido 5 escaños con 41.377 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Diego Pérez Espejo
Don Juan Antonio Gómez Marín
Don Pedro Trujillo Hernández

Don José Ramón Pérez Sánchez
Don José Mata Fernández

Federación de Partidos de Alianza Popular: Ha obtenido 4 escaños con 30.408 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Fulgencio Rosique Navarro
Don José Ramón Bustillo Navia
Osorio
Don Juan Cánovas Cuenca
Don Francisco Velasco Cano

Centro Democrático y Social: Ha obtenido 1 escaño con 13.601 votos.

DIPUTADO PROCLAMADO

Don Angel Morenilla Moya

CIRCUNSCRIPCION NUMERO 3

Número de electores	339.809
Votos válidos	252.565
Votos nulos	2.731
Votos en blanco	2.321

Partido Socialista Obrero Español:
Ha obtenido 9 escaños con 104.747 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Carlos Collado Mena
Don Manuel Hurtado García
Don Francisco Artés Calero
Don Ricardo Candel Parra
Don Juan José García Escribano
Don Pedro A. Mompeán Paredes
Don Miguel Jiménez Martínez
Don José Plana Plana
Don Ramón Ortiz Molina

Federación de Partidos de Alianza Popular: Ha obtenido 8 escaños con 89.670 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Antonio Cerdá Cerdá
Don José María Pérez Mayo
Don José Fernández López
Don José Pablo Ruiz Abellán
Don José Juan Cano Vera
Don José Antonio Espallardo Jorquera
Don Ramón Carlos Ojeda Valcárcel
Don Gonzálo Blasco Rivera

Centro Democrático y Social: Ha obtenido 2 escaños con 30.616 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Angel González Hernández
Don Enrique Egea Ibáñez

Coalición de Izquierda Unida: Ha obtenido 1 escaño con 18.797 votos.

DIPUTADO PROCLAMADO

Don Pedro Antonio Ríos Martínez

CIRCUNSCRIPCION NUMERO 4

Número de electores	62.682
Votos válidos	46.896
Votos nulos	305
Votos en blanco	240

Partido Socialista Obrero Español:
Ha obtenido 4 escaños con 25.395 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Esteban Egea Fernández
Don Juan Montiel Vila
Don José Sánchez Gutiérrez
Don José Ludeña López

Federación de Partidos de Alianza Popular: Ha obtenido 1 escaño con 11.745 votos.

DIPUTADO PROCLAMADO

Don Carlos Llamazares Romera

CIRCUNSCRIPCION NUMERO 5

Número de electores	32.294
Votos válidos	25.345
Votos nulos	289
Votos en blanco	286

Partido Socialista Obrero Español:
Ha obtenido dos escaños con 10.683 votos.

DIPUTADOS PROCLAMADOS

Don Juan Romero Gaspar
Don Pedro Vargas Sánchez

Federación de Partidos de Alianza Popular: Ha obtenido 1 escaño con 8.199 votos.

DIPUTADO PROCLAMADO

Don Vicente José Maeso Carbonell

Murcia, 25 de junio de 1987.—El Presidente